

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2015-MDP-T

Tacna, 25 de noviembre de 2015

VISTO:

La Carta N° 001-2015-CM-MDP-T de fecha 23 de noviembre del 2015

CONSIDERADO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N.° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la carta de visto, los cinco (05) Regidores de la Municipalidad Distrital de Pocollay Tacna, solicitan para que se ponga en conocimiento del pleno del concejo municipal, a fin de que se declare la suspensión del cargo del Sr. Leopoldo Ricardo Loli Vargas en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay Tacna, por la causal de mandato de detención establecido en el inciso 3 del artículo 25 de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que, a través de los medios de comunicación de la provincia de Tacna, se ha tomado conocimiento que, el día 23 de noviembre del presente año, el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que despacha el Juez Dr. Yuri Maquera Rivera, ha dispuesto prisión preventiva en contra del Sr. Leopoldo Ricardo Loli Vargas en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay-Tacna y entre otros, por el presunto delito de cohecho pasivo propio, recaído en el expediente n.° 2708-2015-87-2301-JR-PE-04.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en su inciso 10 del artículo 9°: *“Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal (...) 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”*; en su artículo 11°- Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores señala que *“Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas”*; en su artículo 13°. Sesiones del Concejo Municipal señala : *“En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22”*; en su artículo 24 Reemplazo en Caso de Vacancia o Ausencia, establece : *“ En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...); en su en el inciso 3) del artículo 25 –Suspensión del Cargo establece : “El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 3).- Por el tiempo que dure el mandato de detención”*.

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2015-MDP-T

Además, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que se concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, como ya ha sido expuesto en las Resoluciones n.º 3056-2014-JNE, n.º 527-A-2014-JNE, n.º 920-2012-JNE, n.º 928-2012-JNE, n.º 931-2012-JNE, n.º 932-2012-JNE, n.º 1077-2012-JNE, n.º 1129-2012-JNE, entre otras en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo acordado en la sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015; por UNANIMIDAD el Concejo Municipal;

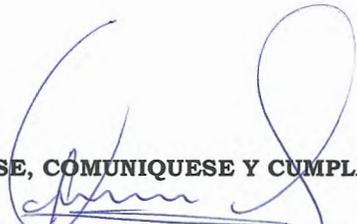
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, LA SUSPENSIÓN DEL SEÑOR LEOPOLDO RICARDO LOLI VARGAS- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY- TACNA, POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CONSECUENTEMENTE SE ENCARGA LA ALCALDÍA AL PRIMER REGIDOR BLAS MAMANI INQUILLA; POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, CUMPLA CON NOTIFICAR Y/O PONER EN CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL AL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, A FIN DE QUE PROCEDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, Y LAS PARTES INTERESADAS.

ARTICULO TECERO: ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL, Y A LA UNIDAD DE SOPORTE INFORMATICO LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA INSTITUCIÓN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


.....
SR. BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

c.c. Alc
GM
OAF
OPP
OAJ
Arch.